

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE CONVOCAN PARA LA CAMPAÑA 2026, LAS AYUDAS DE LA ACCIÓN III.2 “APOYO AL SECTOR VACUNO”, SUBACCIÓN III.2.4 “AYUDA A LA IMPORTACIÓN DE TERNEROS DESTINADOS AL ENGORDE” DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS

Examinado el informe-propuesta de la Dirección General de Ganadería, que cuenta con la conformidad de la Viceconsejería de Sector Primario, de fecha 31 de octubre de 2025, referente a la convocatoria, para la campaña 2026, de las ayudas de la Medida III “Apoyo a la producción animal”, Acción III.2 “Apoyo al sector vacuno”, Subacción III.2.4 “Ayuda a la importación de terneros destinados al engorde”, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante, el Programa), aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) n.º 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) n.º 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con la necesidad de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro de las medidas recogidas en el citado Programa.

La última modificación del referido Programa, que es la que resulta de aplicación a las subvenciones que se convocan, es la aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 12 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de ejecución (UE) n.º. 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del citado Reglamento (UE) n.º 228/2013, de 13 de marzo de 2013.

Dicha modificación, correspondiente a la campaña 2025, ha sido publicitada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, mediante Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se da publicidad a las modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2025 a las Medidas de Apoyo a la Producción Agraria Local incluidas en el Programa de Opciones Específicas por el Alejamiento y la Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, a la cual se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/anuncios/f618d8ca-6699-47ac-8c86-0464dc44f680>

El referido Programa recoge dentro de la Medida III. “Apoyo a la producción animal” y de la Acción III.2 “Apoyo al sector vacuno”, la Subacción III.2.4 “Ayuda a la importación de terneros destinados al engorde”.

Segundo. Por Orden de 28 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/11/2025 - 22:16:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 158 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 13/11/2025 11:15:53	Fecha: 13/11/2025 - 11:15:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fKkJutQhI1FtYrHKfGjxTQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/11/2025 - 11:16:00	



Canarias (POSEI) (BOC n.º 233, de 4.12.2017), modificadas por Orden de 29 de septiembre de 2022 (BOC n.º 203, de 13.10.2022).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 5 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI) aprobadas por Orden de 28 de noviembre de 2017, (BOC n.º 233 de 04.12.2017), determina que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. En virtud del citado precepto y de conformidad con lo establecido en la letra d), del apartado 2, del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 212/2024, de 16 de diciembre (BOC n.º 256, de 23.12.2024), la referida competencia corresponde a la persona titular del Departamento.

Segundo. Las ayudas correspondientes a la Subacción III.2.4 “Ayuda a la importación de terneros destinados al engorde” suponen, conforme a lo establecido en el Anexo I del citado Programa, un pago directo según el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

En consecuencia cualquier persona solicitante que pretenda acceder a las subvenciones que se convocan deberá poseer la condición de agricultor activo, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, y en el apartado 2 del artículo 3 de las bases reguladoras.

A estos efectos, las personas solicitantes para acreditar el cumplimiento del referido requisito deberán presentar para cada campaña, entre el 1 de enero y el 31 de julio de cada año natural, una declaración responsable ajustada al modelo normalizado que será accesible a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos citados en el referido artículo 3.

Tercero. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5 de las bases reguladoras, la convocatoria anual deberá tener, al menos, el siguiente contenido:

- La especificación y concreción de los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Programa, así como la forma y el momento de acreditarlos (artículos 3 y 6.4).
- La financiación y la cuantía de la subvención (artículos 4 y 5.2).
- El plazo de presentación de solicitudes (artículo 6.1).
- El plazo de resolución y notificación (artículo 10.5).
- La forma y periodo de abono de las subvenciones (artículo 13).

2. Además de lo previsto en el apartado anterior, la convocatoria deberá incorporar el siguiente contenido:

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/11/2025 - 22:16:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 158 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 13/11/2025 11:15:53	Fecha: 13/11/2025 - 11:15:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fKkJutQhI1FtYrHKfGjxTQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/11/2025 - 11:16:00	



- a) Las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 2).
- b) La elección de algunas de las formas establecidas en las bases para llevar a cabo el trámite de audiencia de la propuesta de resolución previsto en el artículo 9.4 de las bases reguladoras, y la notificación de la resolución que pone fin al procedimiento a la que se alude en el artículo 11.1 de las citadas bases.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (que sustituye al artículo 75 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, derogado en los términos del artículo 104 del citado Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021), los pagos en virtud de las intervenciones y medidas a que se refiere el artículo 65, apartado 2, de dicho Reglamento, entre los cuales están las ayudas directas del Programa POSEI, se efectuarán como muy pronto el 1 de diciembre y a mas tardar el 30 de junio del año natural siguiente.

En consecuencia, visto el informe preceptivo y el informe-propuesta de la Secretaría General Técnica,

RESUELVO:

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para la campaña 2026 las ayudas previstas en la Acción III.2 "Apoyo al sector vacuno", Subacción III.2.4 "Ayuda a la importación de terneros destinados al engorde" del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante Programa).

Dicha convocatoria se regirá, además de por lo establecido en el referido Programa, por lo previsto en la Orden de 28 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, POSEI (BOC n.º 233, de 4.12.2017), en adelante bases reguladoras.

2. Se establece, en cumplimiento de lo exigido en la referida Orden de 28 de noviembre de 2017, las acciones o actuaciones subvencionables, los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Programa, la cuantía de las subvenciones, la documentación e información exigida a los solicitantes, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo para resolver y notificar la resolución que pone fin al procedimiento, la forma de notificar la propuesta de resolución y la resolución del procedimiento y la forma de pago de las subvenciones.

Segundo. Acciones o actuaciones subvencionables.

Serán objeto de subvención con cargo a esta convocatoria la introducción de terneros para el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/11/2025 - 22:16:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 158 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 13/11/2025 11:15:53	Fecha: 13/11/2025 - 11:15:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fKkJutQhI1FtYrHKfGjxTQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/11/2025 - 11:16:00	



engorde en Canarias para permitir el cebo de terneros en las mismas condiciones que en cualquier territorio de la UE.

Tercero. Requisitos y condiciones de admisibilidad.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria los ganaderos de vacuno de cebo que adquieran terneros fuera de Canarias para su engorde, que cumplan además, los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación ganadera de vacuno inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Canarias (REGA).
- b) Que los terneros adquiridos figuren inscritos en el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA).
- c) Los terneros deberán permanecer, como mínimo, 6 meses en la explotación del peticionario, no pudiendo ser transferidos o trasladados a otra explotación, salvo circunstancias extraordinarias que deberá ser autorizada por la Dirección General de Ganadería.
- d) Disponer de capacidad suficiente en la explotación para atender, durante el periodo de retención, los terneros importados objeto de estas ayudas.
- e) Los terneros, machos y hembras, deben tener una edad máxima de 10 meses en el momento de la llegada (pudiendo cumplirlos el día de su llegada) y deben destinarse a sacrificio. A todos los efectos se considerará la fecha de llegada la que conste en el RIIA. En el caso de que se pueda acreditar como fecha real de llegada una diferente, ésta deberá justificarse documentalente.
- f) No podrán importarse animales con fecha de llegada posterior al 16 de octubre de 2026.
- g) Cuando un animal con derecho a ayuda muera o deba ser sacrificado de urgencia durante el período de retención, se deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, en los 15 días posteriores a la muerte del animal, debiendo aportarse certificado veterinario oficial donde se indiquen la fecha y las causas de la muerte o sacrificio, y la identificación del animal.
- h) Sólo tendrán derecho a la ayuda los animales que tengan cupo autorizado expresamente.
- i) Cumplir con los requisitos legales, sanitarios, de salud pública, de bienestar animal, de identificación animal, de condicionalidad y medioambientales fijados por la reglamentación comunitaria y legislación nacional.
- j) Cumplir la condición de agricultor activo durante la campaña 2026 en los términos previstos en el fundamento de derecho segundo de la presente Orden.

2. Los solicitantes deberán además presentar, a los efectos de acreditar su condición de agricultor activo durante la campaña 2025, una declaración responsable ajustada al modelo normalizado que será accesible a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. Estas ayudas se financian con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y de acuerdo con la ficha financiera del Programa, se le asigna un importe de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 euros).

En el caso de que para la campaña 2026 la dotación presupuestaria asignada a esta Subacción sea modificada, se estará a lo que se disponga en dicha modificación.

2. Los importes unitarios de la ayuda son los siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/11/2025 - 22:16:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 158 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 13/11/2025 11:15:53	Fecha: 13/11/2025 - 11:15:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fKkJutQhI1FtYrHKfGjxTQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/11/2025 - 11:16:00	



- Animales destinados a explotaciones ubicadas en las islas de Gran Canaria y Tenerife: 238 euros por ternero.
- Animales destinados a explotaciones ubicadas en las restantes islas: 280 euros por ternero.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, documentación e información.

1. Las solicitudes de ayuda para acogerse a esta convocatoria se presentarán por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (sede.gobiernodecanarias.org), ajustada al modelo normalizado que será accesible a través de dicha sede, en los siguientes plazos:

- a) Primer periodo de presentación: del 1 al 15 de diciembre de 2025, para terneros a importar entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de mayo de 2026.
- b) Segundo periodo: del 1 al 15 de mayo de 2026, para terneros a importar entre el 1 de junio de 2026 y el 16 de octubre de 2026.

2. A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

- a) Certificación o documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente en la que solicita le sea ingresada la ayuda que pudiera corresponderle, salvo que dicha documentación haya sido aportada con posterioridad a la campaña 2020.
- b) A los efectos del control administrativo y sobre el terreno que se lleven a cabo de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 9 de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones que componen el Programa, aprobada por Orden de 28 de noviembre de 2017, los solicitantes pondrán a disposición del órgano instructor o de control cualquier otra información adicional que le sea requerida al inicio o en el transcurso de dichos controles.

Sexto. Gestión de cupos.

1. Los cupos de terneros se distribuirán del siguiente modo en los dos periodos previstos:

- Al primer periodo se asignará el 60% del balance anual disponible.
- Al segundo periodo se asignará el resto de balance disponible.

2. La llegada de los animales a Canarias se efectuará durante las fechas establecidas para cada periodo de importación.

3. Los solicitantes deberán comunicar la llegada de los animales a su explotación a la Dirección General de Ganadería, en un plazo no superior a 15 días desde la misma, incluyendo relación de crotales conforme al modelo que figura en anexo a esta Orden, incluso en el caso de que la importación se haya realizado antes de la comunicación de la asignación de los cupos o de la confirmación de la lista de reserva. De no producirse esta comunicación en el plazo establecido, se perderá el derecho a la ayuda de los animales afectados.

4. El número máximo de animales que se podrán autorizar por beneficiario para toda la campaña será de 300.

5. Los cupos de terneros disponibles se distribuirán proporcionalmente entre todas las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/11/2025 - 22:16:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 158 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 13/11/2025 11:15:53	Fecha: 13/11/2025 - 11:15:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fKkJutQhI1FtYrHKfGjxTQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/11/2025 - 11:16:00	



solicitudes, hasta agotar los balances disponibles para cada periodo y se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6. Los cupos del primer periodo que no se hayan hecho efectivos se sumarán al balance de cupos del segundo periodo.

7. En el caso de liberación de cupos o incremento del número de animales con derecho a ayuda, los cupos sobrantes se podrán distribuir proporcionalmente entre todos los solicitantes que hayan efectuado la importación de animales, hasta el límite indicado en el punto 4 anterior.

8. En caso de no poder efectuar las importaciones en su totalidad, el solicitante deberá presentar comunicación de renuncia durante los tres primeros meses después de la publicación de asignación de cupos. De no producirse esta comunicación, los solicitantes a los que se asigne cupo y no importen el total de animales se les aplicará las siguientes penalizaciones en las próximas solicitudes de ayuda:

- 10-75% inferior al cupo asignado: reducción de cupo en el mismo porcentaje en el siguiente período.
- 75% inferior al cupo asignado: no se asignará cupo en el siguiente periodo.

Séptimo. Plazo para resolver y notificar.

El plazo máximo de resolución y notificación de este procedimiento no podrá superar el plazo máximo de pago previsto en el artículo 36 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Octavo. Formas de notificación de la propuesta y de la resolución de concesión.

1. El trámite de audiencia al que se someterá la propuesta de resolución y la resolución de concesión de las ayudas que se convocan se notificarán a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución de concesión prevista en el artículo 12 de las bases reguladoras, se llevará a cabo por medios electrónicos, mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Noveno. Pago de la subvención.

1. La ayuda se abonará directamente a las personas que resulten beneficiarias en esta convocatoria, en la cuenta corriente indicada en su solicitud, una vez que se haya verificado que se cumplen las condiciones de admisibilidad a través de los preceptivos controles administrativos y sobre el terreno.

2. El pago se realizará mediante dos pagos en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 180/2014, de la Comisión, de 20 de febrero de 2014.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/11/2025 - 22:16:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 158 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 13/11/2025 11:15:53	Fecha: 13/11/2025 - 11:15:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fKkJutQhI1FtYrHKfGjxTQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/11/2025 - 11:16:00	



Décimo. Eficacia.

Esta Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/11/2025 - 22:16:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 158 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 13/11/2025 11:15:53	Fecha: 13/11/2025 - 11:15:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fKkJutQhI1FtYrHKfGjxTQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/11/2025 - 11:16:00	